

RES. 2464/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0007518, Ent. N°4003 /2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la ampliación de la Compra Directa por excepción N° 352668/1 para la captación, extracción y quema de biogás del relleno sanitario de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 5677/18, de fecha 8/12/2018, dispuso adjudicar, ad referéndum de la intervención de este Tribunal, la contratación directa por excepción referida a Ducelit S.A. (ABORGAMA), por el monto total de \$ 89:278.055,95 (impuestos incluidos);;

2) que este Tribunal, mediante Resolución N° 57/19, adoptada en Sesión de fecha 9/1/2019, intervino el gasto que fuera imputado, cometiendo al Contador Delegado la intervención del saldo, previo control de la disponibilidad del rubro de imputación,

3) que en la oportunidad ,se remite nota del Departamento de Disposición Final de Recursos, de fecha 1º/9/2020, de la que surge que motiva la solicitud de ampliación del 91% de la compra directa referida:

3.1) la falta de espacio para disponer los residuos en el Servicio y la necesidad de elevarse por encima del nivel actual, debido al retraso en el inicio de las obras de la Licitación Pública N° 361996/1/2019;

3.2) asegurar la continuidad de la operación de la Planta de Tratamiento de BIOGAS extrayendo biogás y lixiviado, aportando a la seguridad en la operación del servicio de tratamiento y disposición final de residuos;

3.3) la empresa ABORGAMA es la única en Uruguay que tiene experiencia en el tema y técnicos certificados y además opera la captación y extracción de biogás en los únicos rellenos sanitarios del país que lo tienen;

3.4) disponer de un plazo de hasta 16 meses para acompasar esta operación con la operación de la Planta de Tratamiento de Lixiviados;

4) que la firma Ducelit S.A. (Aborgama), con fecha 18/8/2020 dio su conformidad, para realizar la ampliación del 91% del contrato referido;

5) que por Resolución N° 3641/2020, de fecha 19/10/2020, modificada por Resolución N° 3947/2020 de fecha 9/11/2020, el Intendente amplió en un 91%, al amparo de lo establecido en el artículo 74 del T.O.C.A.F., el llamado de referencia, a favor de Ducelit S.A., por un monto total de \$ 81:243.030,91, impuestos incluidos, imprevistos y Leyes Sociales, estableciendo que la erogación de referencia se atenderá según solicitudes SEFI N° 232320 y n° 232321;

6) que se efectúan imputaciones parciales con disponibilidad:

6.1) clase 4 y 5, deriv. 388000, actividad 508002607, referencia 232320 por \$ 730.218 (Banco de Previsión Social);

6.2) clase 4 y 5, deriv. 388000, actividad 508002607, referencia 232321 por \$ 20:301.619 (Ducelit S.A.);

7) que por Actuación N° 100, el Contador Delegado remite las actuaciones al Tribunal, señalando que se adjuntan imputaciones parciales con disponibilidad;

CONSIDERANDO: que la ampliación en principio se ajusta a lo dispuesto por el art. 74 del T.O.C.A.F., en cuanto se ha respetado el tope máximo autorizado para ampliar, y se recabo la previa conformidad de la contratista, pero queda por constatar si la contratación original sigue vigente, hecho este que no surge de las actuaciones;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Previa verificación por parte del Contador Delegado de que el contrato original se encuentra en ejecución, se tendrá por intervenido el gasto de \$ 21:031.837;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del saldo, una vez imputado el mismo a rubro correspondiente con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

aov